

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el Nuevo Mercado de Distribución conformado por los municipios de Guaranda y Majagual en el departamento de Sucre.
Radicado E-2021-004928.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74, de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-004928 del 30 de abril de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes municipios:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
70265	Guaranda	Sucre
70429	Majagual	Sucre

Que la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas y lo confirmó bajo el N° 2505 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la infraestructura de redes de distribución de gas.

Que, en la solicitud tarifaria, la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. allegó el radicado ante la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, del estudio de demanda del mercado del Cuadro 1.

Que, en virtud del Numeral 6.8 del Artículo 6 y del Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería², mediante Circular 135 de 2020 se informó sobre la pérdida de vigencia de los cargos de distribución y de comercialización, aprobados para el mercado relevante conformado por los municipios de Guaranda y Majagual, solicitados por la empresa JADAPE S.A.S. E.S.P., con Resoluciones CREG 040 y 041 de 2018.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios relacionadas en el cuadro 1.

Que, la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no

² Contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes presentada por la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por los siguientes municipios, conforme a la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
70265	Guaranda	Sucre
70429	Majagual	Sucre

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar formación del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. el contenido del presente Auto, a los correos electrónicos proyectos@servicolombiano.com y gerencia@servicolombiano.com suministrados por la empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo